



UNIVERSIDAD DE CHILE

E1053



**CREA MAGÍSTER EN INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO; Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS.**

**DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0044905**

**Santiago, 23 de noviembre de 2017.**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Supremo N°266, de 2014, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 2 de marzo de 2017; el Acuerdo N°60 del Consejo Universitario, adoptado en la Novena Sesión Ordinaria efectuada el 27 de junio de 2017; el Acuerdo N°093 del Senado Universitario, adoptado en Sesión Plenaria N°460 efectuada el 24 de agosto de 2017; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°413, de 9 de noviembre de 2017; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 3.- Que el Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en Sesión Ordinaria N°15 celebrada el día 18 de diciembre de 2014, en forma unánime acordó la creación del programa académico conducente al grado de Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico, y la aprobación del respectivo Reglamento y Plan de Formación.
- 4.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°460, efectuada el día 24 de agosto de 2017, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.
- 5.- Que el referido programa académico tiene por objeto la formación de especialistas en intervención del patrimonio arquitectónico, en el ámbito académico y profesional, a través de la comprensión de los procesos de conservación creativa en los entornos físicos y habitables para contribuir a aumentar la riqueza y memoria cultural de la sociedad en la que se insertan.
- 6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

**DECRETO:**

- 1.- Créase el programa de Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico, que será impartido por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.
- 2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico.



UNIVERSIDAD DE CHILE

**PROGRAMA DE MAGÍSTER EN INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE  
LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

**A.- REGLAMENTO**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º**

El presente Reglamento establece las normas especiales para los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico, administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49º del Estatuto de la Universidad de Chile.

**Artículo 2º**

El (la) Decano(a) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, a proposición de la Dirección de Escuela de Postgrado, resolverá sobre los aspectos no contemplados en este Reglamento ni en la normativa general.

**TÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO**

**Artículo 3º**

El objetivo general del Programa de Magíster es formar graduados(as) especialistas en intervención del patrimonio arquitectónico, a través de la comprensión de los procesos de conservación creativa en los entornos físicos y habitables para contribuir a aumentar la riqueza y memoria cultural de la sociedad en la que se insertan.

**Artículo 4º**

El Programa de Magíster se orienta al desarrollo de capacidades para la investigación y el desempeño profesional, considerando los siguientes objetivos específicos:

a) En la Línea Académica, el Programa está orientado a formar graduados(as) con capacidad para el desarrollo de investigaciones, teóricas y prácticas, conducentes a identificar, analizar, comprender y explicar críticamente problemáticas del patrimonio arquitectónico.

b) En la Línea Profesional, el Programa está orientado a formar graduados(as) con capacidad para el desarrollo de proyectos, metodológicos y especializados, conducentes a detectar, plantear y resolver problemas en el patrimonio arquitectónico.

**TÍTULO III  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 5º**

La administración académica del Programa será responsabilidad de un Comité Académico que se relaciona, para los efectos formales, con la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.



#### **Artículo 6°**

El Comité Académico estará constituido por tres Profesores(as) miembros del Claustro del Programa. Sus integrantes serán nombrados por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico y con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado.

Permanecerán dos años en funciones y podrán ser nominados(as) por otros periodos. Uno(a) de los integrantes, por acuerdo común, ejercerá la función de Coordinador(a) del Programa.

#### **Artículo 7°**

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo y la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad y el plan de desarrollo del Magíster.

Corresponde especialmente al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al Programa.
- b) Aprobar los planes de estudios de los(as) postulantes.
- c) Nombrar a los(as) respectivos(as) Profesores(as) Tutores.
- d) Aprobar al(la) Profesor(a) Guía de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), propuesto por cada estudiante.
- e) Proponer al(la) Director(a) de Escuela de Postgrado los integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Tesis o AFE, de Tesis o AFE y del Examen de Grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda;
- g) Cautelar que la investigación que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h) Definir periódicamente a los(as) Profesores(as) a cargo de las asignaturas obligatorias y electivas del Programa.
- i) Proponer al(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas realizadas por el(la) estudiante.
- j) Asumir las funciones que le delegue el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado respecto al funcionamiento del Programa.
- k) Estudiar y proponer al(la) Director(a) de Escuela de Postgrado, quien a su vez propondrá al(la) Decano(a), soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y no estén consideradas en este Reglamento.

#### **Artículo 8°**

Al (la) Coordinador(a) le corresponderá asumir la administración académica del Magíster de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y las que dicte la Escuela de Postgrado de la Facultad, el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y las normas generales de la Universidad.

#### **Artículo 9°**

La supervisión del cumplimiento de los objetivos del Magíster corresponde al Comité Académico del Programa y la tuición de los aspectos administrativos y operacionales son



UNIVERSIDAD DE CHILE

responsabilidad de la Escuela de Postgrado, la que actuará como vínculo con la Secretaría de Estudios de la Facultad.

#### **TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN E INGRESO**

##### **Artículo 10º**

Para postular al Programa de Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

- Estar en posesión de un grado de licenciado(a) o un título profesional, nacional o extranjero habilitante en el área, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de licenciado(a) en la Universidad de Chile, lo que será determinado por el Comité Académico del Programa.

- Se dirige, como perfil de ingreso, a licenciados(as) y profesionales universitarios de carreras afines al patrimonio, entre otras, arquitectura, construcción, arqueología, arte, y humanidades, que busquen profundizar sus conocimientos y adquirir la metodología y herramientas necesarias para enfrentar y resolver la complejidad que implica en la actualidad la intervención en el patrimonio edificado.

Para la selección de estudiantes del Programa se exigirá, además, lo siguiente:

- Poseer y acreditar conocimientos introductorios y/o experiencia en torno a algunas de las materias señaladas por, o afines con, el Plan de Estudios.
- Trabajar en áreas relacionadas con el campo del patrimonio.
- Tener conocimientos básicos de un idioma extranjero, de preferencia inglés, para leer y comprender material técnico y académico, lo que deberá ser acreditado mediante la certificación correspondiente.
- Asistir a una entrevista personal con el Comité Académico del Programa y/o su Coordinador(a).

##### **Artículo 11º**

Las personas que deseen postular al Programa deberán presentar una solicitud de admisión acompañada de los siguientes antecedentes:

- Curriculum Vitae.
- Certificado de grado de licenciado(a) y/o título profesional, debidamente legalizado(s) si se tratare de postulantes extranjeros.
- Certificado de concentración de notas.
- Otros documentos que el Comité Académico del Programa pueda estimar necesarios.

Todos los requisitos señalados, así como su respectiva ponderación, se comunicarán oportunamente en la convocatoria que realice el llamado a postulación al presente Programa de Magíster.

##### **Artículo 12º**

La selección de los(as) postulantes estará a cargo del Comité Académico del Programa, conforme con los antecedentes curriculares (estudios, grado y/o título, experiencia profesional o aportes a la disciplina) y la entrevista personal.

El Comité Académico del Programa analizará cada postulación y establecerá, si procediera, el reconocimiento de actividades académicas realizadas, proponiéndolas al(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado para la aprobación correspondiente.



UNIVERSIDAD DE CHILE

La Escuela de Postgrado informará la decisión del Comité Académico a los(as) interesados(as) y remitirá la nómina de los(as) postulantes aceptados(as) a la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Los(as) postulantes aceptados(as) deberán matricularse y realizar todos los procedimientos administrativos que establecen la Universidad, la Facultad y la Escuela de Postgrado.

El ingreso al Programa se realizará una vez al año.

Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

## **TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR**

### **Artículo 13°**

La organización del Programa considera su orientación mixta, abarcando la perspectiva profesional y académica de la intervención en el patrimonio arquitectónico. Para ello, se establecen los siguientes contenidos y objetivos curriculares por semestre:

a) En el Primer Semestre, común para todos quienes ingresen al Programa, se abordarán los aspectos más generales de las cuatro áreas del Magíster (Patrimonio, Materia, Métodos e Intervención).

b) En el Segundo Semestre comienza la diferenciación entre ambas líneas. Así, el Área Métodos se separa en dos cursos que permiten enfrentar las diferencias metodológicas que se requiere en cada línea, mientras que el Área Intervención se plantea en dos cursos paralelos, Taller de Investigación 1 y Taller de Proyectos 1.

c) En el Tercer y Cuarto Semestre se lleva a cabo el desarrollo y finalización de la Tesis o AFE. Además, durante el Magíster se contempla la realización de dos cursos electivos, los que se podrán realizar en cualquier momento del Programa.

Los cursos electivos podrán cursarse en el marco de la oferta académica del Programa, de otros Programas de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo o de la Universidad de Chile. En los dos últimos casos, se requerirá previa autorización de los Comités Académicos de origen y destino, para efectos de verificar y sancionar la pertinencia de la elección.

### **Artículo 14°**

El trabajo académico requerido para dar cumplimiento a las exigencias del Programa está expresado en créditos. Éstos consideran el trabajo total del(de la) estudiante, vale decir, tanto aquel realizado bajo supervisión docente como el que ejecuta de forma personal.

### **Artículo 15°**

El total de créditos del Plan de Estudios es 90. De éstos, 42 corresponden a cursos lectivos y 48 al desarrollo de la Tesis o AFE. Cada crédito equivale a 24 horas de dedicación total.

### **Artículo 16°**

Las asignaturas obligatorias y electivas contemplan 3 créditos (72 horas), cada una considerando 24 horas directas y 48 horas indirectas de estudio/trabajo.

En el caso del Taller de Primer y Segundo Semestre, se consignan 9 créditos (216 horas), considerando 48 horas directas y 168 horas indirectas de trabajo personal. Cabe mencionar que las horas directas del Taller contemplan trabajo de campo participativo entre los(as) estudiantes, con lo cual constituye una instancia de estudio y reflexión y, por ende, de avance para el desarrollo de su propio Proyecto de Tesis o AFE.



UNIVERSIDAD DE CHILE

En tanto, el Taller de Tercer y Cuarto Semestre consigna 24 créditos (576 horas), considerando 48 horas directas y 528 horas indirectas de trabajo personal.

#### **Artículo 17°**

El Programa tiene una duración formal de 4 semestres académicos, obedece a una modalidad presencial y se desarrolla en jornada diurna.

#### **Artículo 18°**

En cada periodo académico deberá inscribirse un mínimo de 18 créditos y un máximo de 27 créditos. Se exigirá como mínimo la aprobación de un 50% de los créditos inscritos en cada semestre.

#### **Artículo 19°**

La permanencia mínima permitida en el Programa será de un (1) año y podrá extenderse hasta un máximo de tres (3) años, incluido el trabajo de tesis o actividad formativa equivalente a tesis.

Los(as) estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida perderán su calidad de tales. Podrán ser readmitidos(as) en el Programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Magíster y el Consejo de Escuela de Postgrado.

#### **Artículo 20°**

El Programa será impartido por Profesores(as) pertenecientes a un Claustro, el cual será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. Asimismo, se integrarán Profesores(as) y profesionales especialistas invitados(as) de alto nivel y reconocido prestigio universitario.

### **TÍTULO VI DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, POSTERGACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **Artículo 21°**

La participación en todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios del Programa es obligatoria. Las inasistencias, debidamente justificadas, serán analizadas por el Comité Académico representado por el (la) Coordinador(a), aceptándose como máximo un 20% de inasistencia. El incumplimiento injustificado de esta disposición es causal de reprobación de la actividad correspondiente.

#### **Artículo 22°**

Cada curso deberá contemplar a lo menos una evaluación. La cantidad y las ponderaciones se establecerán al inicio del Programa, serán validadas por el(la) Coordinador(a) del mismo e informadas a los(as) estudiantes por los(as) Profesores(as) respectivos(as), sin perjuicio de lo que señala el artículo 28° del Reglamento General de Facultades respecto de las atribuciones del(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

#### **Artículo 23°**

La escala de notas es de 1.0 a 7.0 y la nota mínima de aprobación es 4.0.



#### **Artículo 24°**

El promedio ponderado de las notas de las asignaturas del Programa será proporcional al número de créditos que aporta. Esta ponderación equivale al 50% de la calificación del grado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36° del presente Reglamento.

#### **Artículo 25°**

Para todas las asignaturas existirá el derecho a un examen o evaluación de repetición, en fecha anterior a la iniciación del siguiente período académico, y su aprobación implicará obtener la calificación mínima (4,0) en la asignatura. Si luego de esta instancia la asignatura siguiera estando reprobada, deberá cursarse en segunda oportunidad.

Durante el Programa se admitirá un máximo de tres (3) asignaturas repetidas.

#### **Artículo 26°**

Serán causales de eliminación del Programa:

I. La reprobación de una asignatura por segunda vez.

II. No cumplir con las condiciones de permanencia establecidas en el artículo 19° y 25° del presente Reglamento.

III. La aplicación de medidas disciplinarias de expulsión, precedidas del respectivo procedimiento disciplinario y decretadas por la autoridad correspondiente mediante acto administrativo fundado, de acuerdo con el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile.

IV. Reprobar por segunda vez el documento de Tesis o AFE.

V. Reprobar por segunda vez el Examen de Grado.

### **TÍTULO VII DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS Y EL EXAMEN DE GRADO**

#### **Artículo 27°**

Para la obtención del grado de Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico, el(la) estudiante deberá aprobar los cursos obligatorios y electivos indicados en el Plan de Estudios del Programa, equivalentes a 42 créditos. Además, deberá desarrollar y aprobar una Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), correspondiente a 48 créditos.

La Tesis o AFE deberá versar sobre un tema específico del patrimonio edificado y otras líneas de interés relacionadas, tales como: conservación y restauración; políticas públicas del patrimonio; historia y patrimonio cultural; e historia y patrimonio natural, donde se apliquen los conocimientos y destrezas adquiridos en el Programa.

#### **Artículo 28°**

La Tesis se considera en el campo de la investigación y deberá aportar a la profundización en la intervención del patrimonio arquitectónico, dando cuenta de la capacidad del(de la) tesista para aplicar y fundamentar los procedimientos teórico-conceptuales de la investigación, las herramientas metodológicas específicas utilizadas conforme a la naturaleza de la investigación, los resultados del trabajo, su discusión y las conclusiones.

La AFE se considera en el campo de la creación y consistirá en un trabajo de aplicación en el patrimonio arquitectónico que buscará resolver un problema complejo con originalidad. Constará de un proyecto resolutivo cuyo producto puede ser entendido a nivel de Plan o Proyecto, que sea posible y evaluable conforme a métodos reconocibles y socialmente valorables.



#### **Artículo 29°**

Los trabajos de Tesis o AFE pueden guardar relación con las investigaciones desarrolladas en el Instituto de Historia y Patrimonio o en otras Unidades de la Facultad, o bien con trabajos profesionales, ya sea a partir de los convenios del Centro de Proyectos Externos de la FAU, convenios entre la Escuela de Postgrado e instituciones públicas o privadas o a partir del contacto directo de los(as) estudiantes con otras instituciones y oficinas externas.

#### **Artículo 30°**

Al finalizar el primer semestre del Programa, el(la) estudiante definirá su línea de trabajo (académica o profesional) y, en base a ello, desarrollará su Proyecto de Tesis o AFE, de manera individual, teniendo como Guía o Tutor a un(a) Profesor(a) propuesto(a) por el(la) estudiante y designado(a) por el Comité Académico del Programa.

El Proyecto de Tesis o AFE deberá ser presentado al finalizar el segundo semestre y será aprobado por el Comité Académico del Programa de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, formada por 2 profesores(as) del Programa y 1 invitado(a), ya sea profesional reconocido en el área o bien un(a) académico(a) que cuente con grado de Magíster. Dicha Comisión será designada por el(la) Director(a) de Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico del Programa.

#### **Artículo 31°**

El documento final de la Tesis o AFE requerirá de la aprobación por parte de la Comisión Evaluadora de Tesis o AFE para acceder al Examen de Grado. Esta instancia estará conformada por dos académicos(as) del Claustro del Programa y un invitado(a), ya sea profesional reconocido en el área o bien un(a) académico(a) que cuente con el grado de Magíster. Dicha Comisión será designada por el(la) Director(a) de Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico.

Aprobada la Tesis o AFE por la unanimidad de la Comisión Evaluadora, se fijará la fecha del Examen de Grado.

#### **Artículo 32°**

El Examen de Grado será público, versará sobre la Tesis o AFE y se rendirá ante la Comisión de Examen de Grado, que contará con los siguientes integrantes designados(as) por el (la) Decano(a) de la Facultad:

- a) El (la) Decano(a) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo o su representante, quien presidirá el Examen;
- b) El (la) Coordinador(a) del Programa;
- c) Dos Profesores(as) del Programa (como mínimo), uno(a) de los(as) cuales será el (la) Profesor(a) Guía de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.
- d) Un(a) Profesor(a) Invitado(a) externo(a) al Programa de reconocido prestigio en el tema.

#### **Artículo 33°**

La calificación del Examen corresponderá al promedio aritmético de las notas propuestas por cada uno de los(as) integrantes de la Comisión, todas con igual ponderación, en la escala de 1.0 a 7.0. Para aprobar el Examen, sin embargo, se requiere que ninguna de las notas propuestas sea inferior a 4.0.

#### **Artículo 34°**

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al(la) estudiante al finalizar éste, registrándose tal decisión en un acta. En caso de reprobación, el(la) estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el Comité Académico del Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

## TÍTULO VII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

### Artículo 35°

Para obtener el Grado de Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico, el (la) estudiante deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias del Plan de Estudios.
- b) Haber aprobado la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

### Artículo 36°

La nota final del Grado de Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico se calculará como el promedio ponderado de las notas de las asignaturas del Programa (50%), la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (25%) y el Examen de Grado (25%).

La calificación final se expresará de la siguiente forma:

Calificación obtenida entre 4.0 y 4.9	Aprobado
Calificación obtenida entre 5.0 y 5.9.	Aprobado con Distinción
Calificación obtenida entre 6.0 y 7.0	Aprobado con Distinción Máxima

### Artículo 37°

Aprobadas las actividades curriculares del Plan de Estudios y el Examen de Grado, la Universidad de Chile otorgará un Diploma que referirá la obtención del grado de Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico y que señalará la calificación final expresada en conceptos. Dicho Diploma será extendido por el (la) Rector(a) de la Universidad y registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se aplicará a las promociones de ingreso desde la cohorte correspondiente al año académico 2018.



UNIVERSIDAD DE CHILE

**B.- PLAN DE ESTUDIOS**

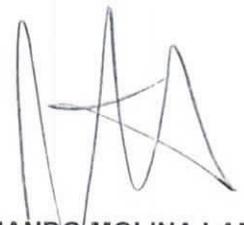
Semestre	Actividad curricular		Carácter	Requisitos		Créditos (SCT)
1	Historia y teoría 1		Obligatorio	Admisión		3
1	Estructuras y patología 1		Obligatorio	Admisión		3
1	Contextos (urbano-económico-legal)		Obligatorio	Admisión		3
1	Taller de intervención		Obligatorio	Admisión		9
2	Historia y teoría 2		Obligatorio	Historia y teoría 1		3
2	Estructuras y patología 2		Obligatorio	Estructuras y patología 1		3
2	Metodologías de investigación y de proyecto		Obligatorio	Contextos		3
2	TESIS (Taller de investigación 1)	AFE (Taller de proyecto 1)	Obligatorio	Taller de intervención		9
3	TESIS (Taller de investigación 2)	AFE (Taller de proyecto 2)	Obligatorio	TESIS (Taller de investigación 1)	AFE (Taller de proyecto 1)	24
				Examen Proyecto de Tesis o AFE		
4	TESIS (Tutelado de investigación)	AFE (Tutelado de proyecto)	Obligatorio	TESIS (Taller de investigación 2)	AFE (Taller de proyecto 2)	24
	Electivos			-		6
				<b>TOTAL</b>		<b>90</b>

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo., Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

DISTRIBUCIÓN:  
 RECTORIA  
 PRORRECTORIA  
 CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
 SENADO UNIVERSITARIO  
 SECRETARIA GENERAL  
 CONSEJO DE EVALUACIÓN  
 FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
 VICERRECTORIAS  
 DIRECCION JURIDICA  
 OFICINA DE TITULOS Y GRADOS  
 OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM

  
**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
 Secretario General (S)